

AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO



DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO.

Emb. Patricia Espinosa Cantellano. Secretaria.
Julio Camarena Villaseñor. Oficial Mayor.
Luis Mariano Hermosillo Sosa. Director General de Programación, Organización y Presupuesto.
José Octavio Tripp Villanueva. Director General de Cooperación Técnica y Científica.
Mónica Pérez López. Directora General Adjunta de Organización, Soporte Operativo y Contabilidad - DGPOP.
Salvador Rosas Urquieta. Jefe del Departamento Administrativo de Cooperación – DGCTC.
Dictaminó:
Berenice Bonilla Rojas. Subdirectora de Organización - DGPOP.
Elizabeth González Díaz. Enlace de Alta Responsabilidad - DGPOP.

Versión 3.0

Septiembre de 2012.

MO-DGCTC-514



INDICE

	Página
I. Introducción	3
II. Objetivos	4
III. Antecedentes históricos	5
IV. Marco jurídico-administrativo	7
V. Atribuciones	16
VI. Misión y visión	22
VII. Estructura orgánica	23
VIII. Organigrama	24
IX. Objetivos y funciones	25
X. Glosario	47
XI. Disposiciones transitorias	50

CONTROL DE EMISIÓN			
Código Fecha de actualización Versión Pág.			
MO-DGCTC-514	03/09/2012	3.0	2 de 50



I. Introducción.

En cumplimiento del Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de los Artículos 7 fracción XXI, 14 fracción VIII, 32 fracción XVIII y 41, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica elaboró el presente documento en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, al cual se le denomina "Manual de Organización de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica" con objeto de presentar una visión integral de la estructura y funciones de la misma, incluyendo sus antecedentes históricos, marco jurídico, atribuciones y principales objetivos.

El presente manual tiene como propósito presentar una visión de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica a fin de orientar a los interesados sobre las funciones que desempeña y ser la base para la ejecución de las políticas que le corresponda instrumentar.

El Manual de Organización de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica deberá revisarse anualmente con respecto a la fecha de autorización, o bien, cada que exista una modificación a la estructura orgánica autorizada por la Oficialía Mayor de esta Secretaría o a la normatividad vigente por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Secretaría de la Función Pública (SFP), con objeto de mantenerlo actualizado.

CONTROL DE EMISIÓN			
Código Fecha de actualización Versión Pág.			
MO-DGCTC-514	03/09/2012	3.0	3 de 50



II. Objetivos.

Este manual es un medio para familiarizarse con la estructura orgánica y los diferentes niveles jerárquicos que conforman la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran y evitar la duplicidad de funciones; conocer la línea de comunicación y de mando; y proporcionar los elementos indispensables para alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones.

El presente manual pretende alcanzar los siguientes propósitos:

- Presentar una visión de conjunto de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica.
- Describir la información necesaria de las áreas que conforman la estructura de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, que permita al lector conocer sus antecedentes, organización, misión, visión, atribuciones, objetivos, funciones y niveles de responsabilidad.
- Servir de instrumento para la planeación y diseño de medidas de reorganización, simplificación o actualización administrativa.
- Servir como instrumento de apoyo administrativo y de integración para el personal que labora en esta dirección general.
- Orientar al personal de nuevo ingreso a fin de facilitar su incorporación al área.

CONTROL DE EMISIÓN			
Código Fecha de actualización Versión Pág.			
MO-DGCTC-514	03/09/2012	3.0	4 de 50



III. Antecedentes históricos.

La cooperación técnica internacional adquiere una relevante importancia después de la segunda guerra mundial, como resultado del análisis y de la búsqueda permanente en la comunidad internacional por dar soluciones a los grandes problemas del mundo, los cuales hacían patentes graves deseguilibrios que afectaban a la mayoría de la población mundial.

En este contexto, México inicia su participación en los diferentes foros internacionales que abordan como tema destacado la cooperación técnica. Para el año de 1951, nuestro gobierno firma su primer convenio de cooperación técnica denominado "Arreglo General de Cooperación Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América", e inicia las gestiones para allegarse de los adelantos tecnológicos de países desarrollados. Asimismo, inicia su acercamiento a organismos internacionales tales como el Sistema de Naciones Unidas y el Sistema Interamericano, como fuentes de cooperación multilateral.

Sin embargo, no es sino hasta septiembre de 1971 por acuerdo del Presidente Lic. Luis Echeverría Álvarez, que fue creada en la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional formando parte de la Dirección en Jefe de Asuntos Culturales, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Bilaterales, Consulares, de Límites y Aguas Internacionales y Jurídicos, siendo su primer director general, el Lic. Santiago Meyer Picón.

El ámbito atribucional de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional se encontraba delimitado en el artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de diciembre de 1971 y su objetivo principal fue fomentar, implementar, planificar y coordinar en los aspectos que competen a la Cancillería la colaboración técnica de que puede disponer el Gobierno de México, a través de los sistemas de las Naciones Unidas y de los Estados Americanos y mediante la cooperación que ofrezcan otros países, eventualmente, o en aplicación de convenios suscritos en la materia; asimismo intervenir en lo referente a los programas y las oportunidades que México puede brindar a otras naciones en este campo de acción.

En septiembre de 1977 con la publicación de un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (DOF 23-IX-1977), se reestructura la Secretaría, creándose la Coordinación Ejecutiva de Cooperación Internacional para el Desarrollo a la cual queda adscrita la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional, estableciéndose sus atribuciones en el artículo 27 del citado reglamento.

Con el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores del 18 de abril de 1978, la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional se incorporó a la estructura administrativa de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y posteriormente fue adscrita a la Subsecretaría de Cooperación Internacional; sin embargo en 1989, la estructura de la SRE se sujetaba a modificaciones y adecuaciones orgánicas que implicaron la expedición de un nuevo reglamento interior(DOF el 26-I-1989), mediante el cual la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional cambia su denominación por la de Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, quedando adscrita a la Subsecretaría "C".

CONTROL DE EMISIÓN			
Código Fecha de actualización Versión Pág.			
MO-DGCTC-514	03/09/2012	3.0	5 de 50



Para 1998, derivado de la reestructuración de la Cancillería, se crea como órgano desconcentrado de la SRE, el Instituto Mexicano de Cooperación Internacional, el cual de conformidad con los artículos 32 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (DOF 28-VIII-1998) cuenta con los recursos materiales, financieros, personal, archivo y expedientes necesarios integrados con las Direcciones Generales: de Cooperación Técnica y Científica, de Cooperación Educativa y Cultural, de Organismos de Cooperación Económica y de Desarrollo para la Cooperación con Centroamérica y el Caribe.

Para 2001, la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica tenía definidas sus atribuciones en el artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (DOF 4-IX-2009), encontrándose adscrita a la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional, teniendo como propósito determinar la política de cooperación internacional para el desarrollo del Gobierno de México y en ese contexto planear, difundir, facilitar, gestionar y ampliar el ámbito de la cooperación internacional, vinculada a los diferentes niveles del gobierno (federal, estatal y municipal), así como a los sectores social y privado, las universidades e instituciones de educación superior y las organizaciones no gubernamentales.

Actualmente, la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica tiene definidas sus atribuciones en el artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (DOF 27-IX-2011), y se encuentra adscrita a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Tiene como propósito coadyuvar con el Director Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en la definición, planeación y formulación de las políticas de Coordinación Técnica y Científica en concordancia con los lineamientos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514	03/09/2012	3.0	6 de 50	



IV. Marco jurídico-administrativo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 5 febrero 1917.

<u>Tratados Internacionales.</u>

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

D.O.F. 3 agosto 1965.

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

D.O.F. 11 septiembre 1968.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

D.O. F. 14 febrero 1975.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales.

D.O. F. 28 abril 1988.

Todos los Tratados, Acuerdos, Convenios y Convenciones concertados por el Gobierno de México con otros Gobiernos y Organismos Internacionales, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Códigos.

Código Civil para el Distrito Federal.

D.O.F. 26 mayo 1928.

Código Civil Federal.

D.O.F. 26 mayo 1928.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

D.O.F. 26 mayo 1928.

Código Penal Federal.

D.O.F. 14 agosto 1931.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

D.O.F. 29 agosto 1931.

Código Federal de Procedimientos Penales.

D.O.F. 30 agosto 1934.

CONTROL DE EMISIÓN			
Código Fecha de actualización Versión Pág.			
MO-DGCTC-514	03/09/2012	3.0	7 de 50



Código Federal de Procedimientos Civiles.

D.O.F. 24 febrero 1943.

Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 31 diciembre 1981.

Código Penal para el Distrito Federal.

Gaceta Oficial del D.F. 16 julio 2002.

Leyes.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

D.O.F. 28 diciembre 1963.

Ley General de Población.

D.O.F. 07 enero 1974.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

D.O.F. 31 diciembre 1975.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29 diciembre 1976.

Ley Federal de Derechos.

D.O.F. 31 diciembre 1981.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O.F. 31 diciembre 1982.

Ley de Planeación.

D.O.F. 5 enero 1983.

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

D.O.F. 8 febrero 1984.

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

D.O.F. 24 diciembre 1986.

Ley sobre la Celebración de Tratados.

D.O.F. 2 enero 1992.

Ley de Comercio Exterior

DOF 27 julio 1993

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 8 de 50				



Ley del Servicio Exterior Mexicano.

D.O.F. 4 enero 1994.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 4 agosto 1994.

Ley Aduanera.

D.O.F. 15 diciembre 1995.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 4 enero 2000.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 4 enero 2000.

Ley General de Protección Civil.

D.O.F. 12 mayo 2000.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

D.O.F. 13 marzo 2002.

Ley de Ciencia y Tecnología.

D.O.F. 5 junio 2002.

Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

D.O.F. 5 junio 2002.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11 junio 2002.

Ley General de Bienes Nacionales.

D.O.F. 20 mayo 2004.

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

D.O.F. 31 diciembre 2004.

Ley Aduanera

DOF 2 febrero 2006

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D.O.F. 30 marzo 2006.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 31 marzo 2007.

CONTROL DE EMISIÓN			
Código Fecha de actualización Versión Pág.			
MO-DGCTC-514	03/09/2012	3.0	9 de 50



Ley General de Contabilidad Gubernamental.

D.O.F. 31 diciembre 2008.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

D.O.F. 29 mayo 2009.

Ley de Migración.

D.O.F. 25 mayo 2011.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012.

D.O.F. 16 noviembre 2011.

Reglamentos.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 07 diciembre 2009.

Reglamento de la Ley General de Población.

D.O.F. 14 abril 2000.

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

D.O.F. 23 agosto 2002.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11 junio 2003.

Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios DOF 13 abril 2004.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D.O.F. 28 junio 2006.

Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

D.O.F. 5 agosto 2011.

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 27 septiembre 2011.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 28 julio 2010.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 28 julio 2010.

CONTROL DE EMISIÓN			
Código Fecha de actualización Versión Pág.			
MO-DGCTC-514	03/09/2012	3.0	10 de 50



Decretos y acuerdos.

Decreto por el que se crea el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, con el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores. D.O.F. 16 abril 2003.

Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

D.O.F. 14 septiembre 2005.

Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 4 diciembre 2006.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

D.O.F. 31 mayo 2007.

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2007-2012. D.O.F. 23 enero 2008.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 4 septiembre 2009.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 27 septiembre 2011.

Decreto que reforma el diverso por el que se crea el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, con el carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores. D.O.F. 14 noviembre 2011.

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012. D.O.F. 12 diciembre 2011.

Decreto por el que se reforman diversas Leyes Federales, con el objeto de actualizar todos aquellos artículos que hacen referencia a las Secretarías de Estado cuya denominación fue modificada y al Gobierno del Distrito Federal en lo conducente; así como eliminar la mención de los departamentos administrativos que ya no tienen vigencia.

D.O.F. 09 abril 2012.

Acuerdo por el que la S.R.E. establece Órganos Desconcentrados en territorio nacional denominados Delegaciones.

D.O.F. 31 julio 1991.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514	03/09/2012	3.0	11 de 50	



Acuerdo mediante el cual se crea el Órgano Administrativo Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores denominado Comisión Editorial.

D.O.F. 22 abril 1994.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental.

D.O.F. 25 agosto 1998.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal. D.O.F. 30 abril 2002.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior. D.O.F. 8 agosto 2002.

Acuerdo por el que se designa a los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 2 septiembre 2002.

Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental.

D.O.F. 6 diciembre 2002.

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro de trámites y servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que aplica la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 20 junio 2003.

Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.

D.O.F. 16 marzo 2004.

Acuerdo por el que se aprueba el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil

DOF 13 abril 2004.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 11 agosto 2004.

Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican.

D.O.F. 28 abril 2005.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.	
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 12 de 50				



Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el funcionamiento de los Comités de Control y Auditoría.

D.O.F. 12 septiembre 2005.

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se designa a los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 19 septiembre 2005.

Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados.

D.O.F. 13 octubre 2005.

Acuerdo por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 03 julio 2009.

Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, diversas facultades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 20 agosto 2009.

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31 mayo 2010.

Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.

D.O.F. 12 julio 2010.

Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.

D.O.F. 12 julio 2010.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. D.O.F. 12 julio 2010.

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.

D.O.F. 12 julio 2010.

CONTROL DE EMISIÓN					
Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.		
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 13 de 50					



Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicación.

D.O.F. 13 julio 2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

D.O.F. 15 julio 2010.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

D.O.F. 16 julio 2010.

Acuerdo por el que se da a conocer la Relación única de la normativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 9 septiembre 2010.

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 28 diciembre 2010.

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 04 octubre 2011.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2012.

D.O.F. 31 diciembre 2011.

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado el 4 de octubre de 2011.

D.O.F. 24 febrero 2012.

Otras disposiciones.

Oficio-circular por el que se dan a conocer los lineamientos por los que se establece un mecanismo de información con base en indicadores de gestión, conforme a los cuales las representaciones, delegaciones u oficinas con que cuentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República en el exterior, deberán reportar sus erogaciones, actividades y el cumplimiento de los programas a su cargo. D.O.F. 4 febrero 1998.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.	
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 14 de 50				



Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 13 abril 2006.

Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 28 diciembre 2007.

Normas Internas en Materia Presupuestal que deberán Observar los Servidores Públicos Adscritos a las Unidades Administrativas y Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Vigente a partir de marzo 2009.

Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior.

Vigente a partir de junio 2009.

Manual de procedimientos para la expedición de documentación migratoria y consular en las Representaciones Diplomáticas y Consulares.

D.O.F. 09 octubre 2009.

Manual General de Organización de la Secretaría de Relaciones Exteriores. D.O.F. 14 enero 2011.

Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización. Vigente a partir de julio 2011.

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2012, publicado el 31 de diciembre de 2011. D.O.F. 24 enero 2012.

Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Nota: Será responsabilidad de cada unidad administrativa dar cumplimiento a su marco normativo considerando las reformas que del mismo deriven.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.	
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 15 de 50				



V. Atribuciones.

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 2009.

De las atribuciones de los Directores Generales.

Artículo 14. Al frente de cada una de las direcciones generales habrá un director general, quien, auxiliado por los Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento, tendrá las atribuciones comunes siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la dirección general a su cargo;
- II. Acordar con su superior jerárquico la atención, estudio y resolución de los asuntos que sean competencia de la dirección general a su cargo;
- III. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme al ámbito de sus respectivas competencias:
- IV. Formular el anteproyecto de programa-presupuesto de la Dirección general a su cargo, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, y de conformidad con las disposiciones aplicables;
- V. Coordinar sus actividades con las demás direcciones generales o unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Secretaría, para asegurar el desarrollo de posiciones consistentes en los ámbitos bilateral y multilateral, así como para promover la imagen y el perfil económico de México en el exterior;
- VI. Firmar y notificar por conducto del servidor público que comisione, los oficios de trámite, las notas diplomáticas dirigidas a las representaciones extranjeras acreditadas en México, así como las resoluciones y acuerdos de las autoridades superiores cuando así se les ordene o delegue y aquéllos que emitan de conformidad con las facultades que les correspondan;
- VII. Proponer el ingreso, promoción, licencia y la terminación de la relación laboral del personal adscrito a la dirección general a su cargo, así como extender las autorizaciones a que tenga derecho el personal, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, las disposiciones presupuestarias y las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;
- VIII. Elaborar y mantener actualizados, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los manuales de organización y procedimientos, de la dirección general a su cargo;

CONTROL DE EMISIÓN				
Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.	
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 16 de 50				



- IX. Participar en las comisiones, comités u otros cuerpos colegiados cuando así se establezca por ley, lo señalen disposiciones aplicables o lo disponga el Secretario, con la personalidad que en cada caso se determine;
- X. Proporcionar la información y la colaboración que les sea requerida por otras unidades administrativas de la Secretaría o por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, dentro del ámbito de sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones aplicables y los lineamientos que para tal efecto establezca el Secretario;
- XI. Participar en la negociación y, cuando corresponda, en la coordinación y seguimiento de los tratados y acuerdos interinstitucionales que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias;
- XII. Autorizar, instruir y vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a la dirección general a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIII. Participar en seminarios, conferencias, simposios, coloquios y congresos sobre temas de su competencia:
- XIV. Verificar, en coordinación con la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, que los convenios, contratos y pedidos que la Secretaría celebre con arrendadores, contratistas, proveedores y prestadores de servicios, que sean administrados por la dirección general, sean cumplidos en los términos pactados o fijados;
- XV. Validar las facturas que presenten los contratistas, proveedores y prestadores de servicios a la Secretaría, por haber recibido los bienes y servicios conforme a lo pactado, a efecto de que se gestionen los pagos correspondientes ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto:
- XVI. Elaborar la justificación de la contratación que se pretenda, proporcionando a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales los insumos correspondientes que servirán de base para dictar el fallo respectivo y participar en todos los actos relacionados en los procedimientos de contratación y los posteriores que deriven de ellos;
- XVII. Gestionar ante la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales con la antelación suficiente, los trámites necesarios para la prórroga de los contratos o pedidos y, la entrega de cualquier tipo de bienes o prestación de servicios, en los que sea la unidad requirente o administradora, debiendo proporcionar la justificación correspondiente;
- XVIII. Elaborar propuestas para crear, reorganizar o suprimir unidades de la Dirección general a su cargo, someterlas a consideración de su superior jerárquico y presentarlas a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, de conformidad con las disposiciones aplicables;

CONTROL DE EMISIÓN				
Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.	
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 17 de 50				



- XIX. Rendir los informes que en materia de su competencia le requiera la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, o cualquier otra autoridad;
- XX. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en sus archivos, a petición del Ministerio Público, autoridades jurisdiccionales, administrativas y del trabajo, o bien, cuando sean materia de solicitudes de acceso a la información, y
- XXI. Ejercer las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores o que les encomiende el Secretario o su superior jerárquico.

Artículo 41: Corresponde a la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica:

- Coadyuvar con el Director Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en la definición, planeación y formulación de las políticas de Coordinación Técnica y Científica en concordancia con los lineamientos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo;
- II. Elaborar diagnósticos y evaluaciones del Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como de las tendencias a nivel global en dicha materia, que sirvan como elementos para las actualizaciones del referido Programa;
- III. Planificar, dar seguimiento y evaluar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, la ejecución de las políticas, programas, proyectos y acciones de cooperación internacional de conformidad con los lineamientos del Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo;
- IV. Reforzar esquemas de cooperación internacional que promuevan la complementariedad y fortalecimiento institucional en los órdenes federal, estatal y municipal que favorezcan, asimismo, la descentralización de la cooperación internacional para el desarrollo, tomando en cuenta la opinión de la Dirección General de Coordinación Política;
- V. Suscribir, previa opinión de la Consultoría Jurídica, los documentos de Proyectos Bilaterales, Multilaterales, Regionales, Trilaterales y de las diversas vertientes de cooperación en curso, que sean parte de los Programas de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica vigentes;
- VI. Convocar, organizar y celebrar, en el marco de los acuerdos de cooperación suscritos por México, las reuniones de las comisiones mixtas, grupos de trabajo o sus similares en el caso de los organismos, fondos, programas y agencias especializadas, regionales y multilaterales, en materia de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica;
- VII. Solicitar informes a las contrapartes internacionales y a las instituciones cooperantes sobre los avances y resultados de las actividades de cooperación internacional que deriven de acuerdos interinstitucionales y sus anexos técnicos o planes de trabajo;

CONTROL DE EMISIÓN				
Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.	
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 18 de 50				



- VIII. Dar seguimiento a la labor de los organismos internacionales en materia de cooperación técnica, científica y tecnológica, con objeto de constatar que sus actividades se desarrollan de conformidad con los objetivos de cooperación acordados conjuntamente;
- IX. Participar, previa invitación que se le haga, en los Consejos Técnicos para la atención de temas específicos de la Cooperación Internacional propuestos por el Consejo Consultivo:
- X. Fomentar y apoyar la participación de las instituciones mexicanas de los sectores público, privado y social en los esquemas vigentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo;
- XI. Coadyuvar con el Director Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el diseño y promoción de nuevos mecanismos de financiamiento para la ejecución de la Cooperación Internacional para el Desarrollo;
- XII. Coordinar las acciones de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el seguimiento, supervisión y evaluación que se haga de la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional previstas en el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo;
- XIII. Coadyuvar con el Director Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en la instalación y participación de los paneles sectoriales para la identificación y estructuración de proyectos y actividades que integren los Programas de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica, Bilaterales y Multilaterales;
- XIV. Coadyuvar con el Director Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en la estructuración e instrumentación de estrategias y políticas de convergencia entre las fuentes de cooperación técnica, tecnológica y científica, multilaterales y bilaterales, así como impulsar esquemas de diversificación que permitan equilibrar el desarrollo de las relaciones internacionales del país, promoviendo para el efecto las capacidades de las instituciones mexicanas de los sectores público, privado, académico y social;
- XV. Asistir a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la formulación, en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal e instituciones nacionales competentes, de los lineamientos que normen la participación de México en los foros multilaterales de cooperación técnica, científica y tecnológica internacional para el desarrollo, de conformidad con lo establecido en la fracción I del presente artículo;
- XVI. Gestionar ante las autoridades aduaneras competentes la internación de materiales y equipo destinados a la ejecución de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo;
- XVII. Gestionar ante la Dirección General de Servicios Consulares y el Instituto Nacional de Migración, la documentación como cooperantes, de los expertos extranjeros participantes en los diversos Programas de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica en vigor;

CONTROL DE EMISIÓN				
Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.	
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 19 de 50				



- XVIII. Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Mexicana para la Cooperación con Centroamérica;
- XIX. Proponer a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el nombramiento de servidores públicos de la Secretaría como encargados de la Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica en las representaciones de México en el exterior:
 - XX. Coordinar las gestiones de recepción y envío de ayuda humanitaria en casos de desastres ocurridos en México o en el extranjero y, en su caso, realizar conjuntamente con la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación las gestiones de envío y recepción de ayuda humanitaria cuando la emergencia sea en otros países o cuando el Titular del Ejecutivo Federal emita un llamado de ayuda humanitaria internacional ante la ocurrencia de una emergencia en México;
 - XXI. Coordinar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las acciones de ayuda internacional para la atención de una emergencia o desastre ocurrido en México:
 - XXII. Coordinar, conjuntamente con las instancias del Sistema Nacional de Protección Civil y áreas correspondientes de la Secretaría, en la formulación de lineamientos para la participación de delegaciones mexicanas, hacer recomendaciones y, en los casos que se discutan posiciones de cooperación en materia de desastres asistir a foros y reuniones internacionales donde se traten tema de cooperación en materia de desastres o ayuda humanitaria;
 - XXIII. Coadyuvar con el Director Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la conformación y la permanente actualización tanto del Registro Nacional de Instituciones y Expertos Participantes y de Acciones de Cooperación Internacional, como del Sistema Nacional de Información de la Cooperación Internacional para el Desarrollo;
 - XXIV. Participar en el registro de los expertos internacionales adscritos a programas y proyectos de cooperación que se realizan en México, basándose para ello en la información que le proporcionen las áreas correspondientes;
 - XXV. Participar con instituciones nacionales y con interlocutores extranjeros en la selección conjunta de los expertos y becarios que colaborarán en programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo;
 - XXVI. Recibir y tramitar los permisos que soliciten los gobiernos extranjeros para realizar toda clase de investigaciones científicas y/o colectas en el territorio nacional o en aguas jurisdiccionales de México, así como dar seguimiento a las mismas, en consulta con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
 - XXVII. Difundir las actividades de los programas y los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo;
 - XXVIII. Coordinar sus acciones con las unidades administrativas correspondientes, para mantener actualizado a su personal y a los encargados de cooperación internacional para el desarrollo de las representaciones de México en el exterior en relación con las

CONTROL DE EMISIÓN					
Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.		
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 20 de 50					



mejores prácticas en materia de cooperación internacional, desarrolladas, adoptadas y aplicadas por agencias de cooperación de terceros países y por organismos multilaterales especializados, y

XXIX. Ejercer las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores o que le encomiende el Secretario.

Ley General de Protección Civil.

Capítulo III Del Consejo Nacional

Artículo 16. El Consejo Nacional es un órgano consultivo en materia de planeación de la protección civil. Sus atribuciones son las siguientes:

- Fungir como órgano de consulta y de coordinación de acciones del Gobierno Federal para convocar, concertar, inducir e integrar las actividades de los diversos participantes e interesados en la materia, a fin de garantizar la consecución del objetivo del Sistema Nacional;
- II. Fomentar la participación comprometida y corresponsable de todos los sectores de la sociedad, en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades de protección civil en el territorio nacional;
- III. Convocar, coordinar y armonizar, con pleno respeto a sus respectivas soberanías, la participación de las entidades federativas, y por conducto de éstas, de los municipios y de los diversos grupos sociales locales organizados, en la definición y ejecución de las acciones que se convenga realizar en materia de protección civil;
- IV. Fijar por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los criterios para el cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de protección civil, así como las modalidades de cooperación con otros países;
- V. Promover el estudio, la investigación y la capacitación en materia de protección civil, identificando sus problemas y tendencias, y proponiendo las normas y programas que permitan su solución, así como la ampliación del conocimiento sobre los elementos básicos del Sistema Nacional y el fortalecimiento de su estructura;
- VI. Promover la generación, desarrollo y consolidación de una educación nacional de protección civil;
- VII. Gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación de la materia de protección civil en el sistema educativo nacional;
- VIII. Evaluar anualmente el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional, y
- IX. Las demás atribuciones afines a éstas que le encomiende el Titular del Ejecutivo Federal.

CONTROL DE EMISIÓN					
Código Fecha de actualización Versión Pág.					
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 21 de 50					



	/			. /
VI.	Misión	V	VIS	ion.
		,		

Misión.

Coadyuvar a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la Promoción de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en las áreas técnica y científica.

Visión.

Consolidar y fortalecer la Coordinación Técnica y Científica como punto focal de la Cooperación Internacional para el Desarrollo del Gobierno de México.

CONTROL DE EMISIÓN					
Código Fecha de actualización Versión Pág.					
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 22 de 50					

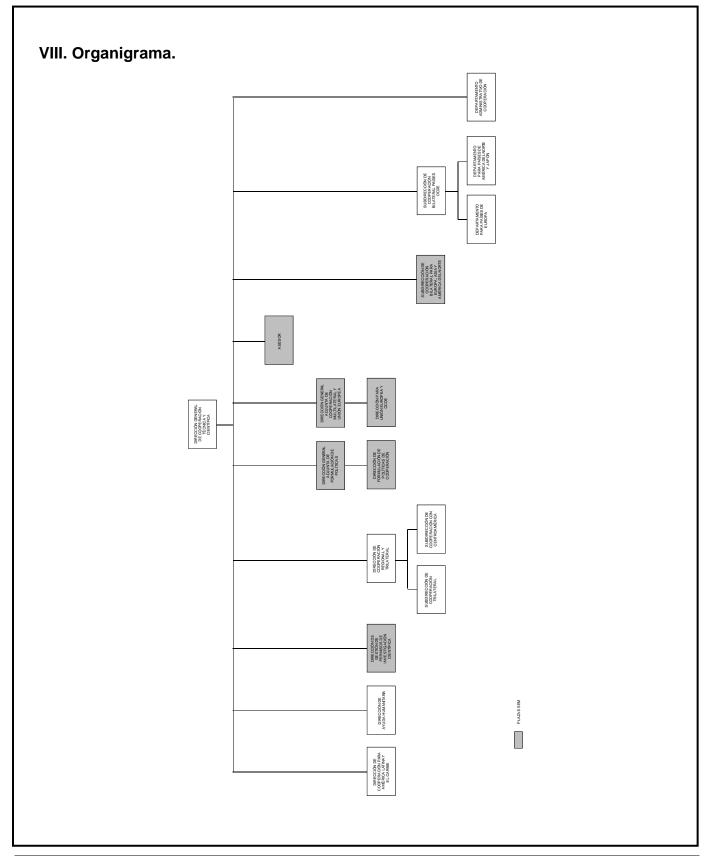


VII. Estructura orgánica.

- 1.0. Dirección General de Cooperación Técnica y Científica.
 - 1.0.0.1. Dirección de Cooperación para América Latina y el Caribe.
 - 1.0.0.2. Dirección de Ayuda Humanitaria.
 - 1.0.0.3. Dirección de Gestión de Permisos de Investigación Científica (SEM).
 - 1.0.0.4. Dirección de Cooperación Regional y Trilateral.
 - 1.0.0.4.1. Subdirección de Cooperación Trilateral.
 - 1.0.0.4.2. Subdirección de Cooperación con Centroamérica.
 - 1.0.1. Dirección General Adjunta de Formulación de Políticas (SEM).
 - 1.0.1.1. Dirección de Formulación de Políticas de Cooperación (SEM).
 - 1.0.2. Dirección General Adjunta de Cooperación Multilateral y Unión Europea (SEM).
 - 1.0.2.1. Dirección para Unión Europea y OCDE (SEM).
 - 1.1. Asesor (SEM).
 - 1.0.0.0.1. Subdirección de Cooperación Bilateral para Europa, Asia y América del Norte (SEM).
 - 1.0.0.0.2. Subdirección de Cooperación Bilateral Países OCDE.
 - 1.0.0.0.2.1. Departamento para Países de Europa.
 - 1.0.0.0.2.2. Departamento para Países de América del Norte y Japón.
 - 1.0.0.0.0.1. Departamento Administrativo de Cooperación.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 23 de 50				





CONTROL DE EMISIÓN			
Código Fecha de actualización Versión Pág.			
MO-DGCTC-514	03/09/2012	3.0	24 de 50



IX. Objetivos y funciones.

Dirección General de Cooperación Técnica y Científica.

Objetivo.

Promover la ampliación de los vínculos bilaterales y multilaterales de México en materia de cooperación técnica, científica y tecnológica.

Optimizar la entrega o recepción de ayuda humanitaria en caso de desastres.

- Proponer y organizar estrategias y políticas relacionadas con la cooperación técnica, tecnológica y científica, multilaterales y bilaterales, con apego al Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo;
- 2. Equilibrar el desarrollo de las relaciones internacionales del país en el ámbito técnico y científico, aprovechando los activos y capacidades de las instituciones mexicanas de los sectores público, privado, académico y social;
- 3. Participar en la negociación y, cuando corresponda, en la coordinación, ejecución y seguimiento de los tratados y acuerdos interinstitucionales que estén dentro del ámbito de su competencia;
- 4. Coordinar con las unidades administrativas competentes de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, los mecanismos y ofertas de Cooperación Internacional para el Desarrollo;
- Llevar a cabo la difusión y apoyo para la participación de las Instituciones Mexicanas de los sectores público, privado y social en los esquemas vigentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo;
- 6. Participar cuando así se le requiera por sus superiores, como Secretaría Técnica de la Comisión Mexicana para la Cooperación con Centroamérica;
- 7. Dar cumplimiento a los objetivos y prioridades de los Programas de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica Internacional para el Desarrollo, en coordinación con dependencias gubernamentales, gobiernos de los estados y municipios y los sectores privado y social;
- 8. Representar a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo en Foros Nacionales e Internacionales en materia de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica Internacional para el Desarrollo;
- 9. Normar los lineamientos para la participación de México en los Foros Multilaterales de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica Internacional para el Desarrollo, en coordinación con dependencias e instituciones nacionales competentes;
- 10. Coadyuvar en la estructuración, negociación, aprobación, instrumentación y supervisión del cumplimiento de los convenios básicos y acuerdos complementarios, con base en los cuales se integren Programas Bilaterales y Multilaterales de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica Internacional;

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 25 de 50				



- 11. Plantear, concertar y coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación de los Programas y Proyectos de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica;
- 12. Coordinar las gestiones de recepción y envío de ayuda humanitaria en casos de desastres ocurridos en México o en el extranjero y, en su caso, realizar conjuntamente con la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación las gestiones de envío y recepción de ayuda humanitaria cuando la emergencia sea en otros países o cuando el Titular del Ejecutivo Federal emita un llamado de ayuda humanitaria internacional ante la ocurrencia de una emergencia en México;
- 13. Coordinar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las acciones de ayuda internacional para la atención de una emergencia o desastre ocurrido en México;
- 14. Recibir y tramitar los permisos que soliciten los gobiernos extranjeros para realizar toda clase de investigaciones científicas y/o colectas en el territorio nacional o en aguas jurisdiccionales de México, así como dar seguimiento a las mismas, en consulta con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- 15. Establecer y participar en los paneles sectoriales para la identificación y estructuración de proyectos y actividades que integren los Programas de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica, Bilaterales y Multilaterales;
- 16. Coordinar el registro de los expertos internacionales adscritos a programas y proyectos de cooperación que se realizan en México, con la información que faciliten las unidades administrativas correspondientes;
- 17. Concurrir a las comisiones, consejos y comités interinstitucionales de carácter técnico y científico, a los que sea invitada la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica;
- 18. Invitar, organizar y llevar a cabo las reuniones de las comisiones mixtas, bilaterales, y multilaterales de cooperación técnica, científica y tecnológica internacional para el desarrollo, las reuniones de comisión mixta de Cooperación Educativa y Cultural con Centroamérica y el Caribe las cuales serán coordinadas conjuntamente con la Dirección General de Asuntos Culturales;
- 19. Contribuir en la selección conjunta de los expertos y becarios que colaborarán en Programas y Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo con instituciones nacionales y con interlocutores extranjeros;
- 20. Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, el plan de nuevos mecanismos de financiamiento para la ejecución de la Cooperación Internacional para el Desarrollo;
- 21. Reforzar esquemas de cooperación internacional que impulsen la complementariedad institucional en los niveles federal, estatal y municipal que favorezcan la descentralización de la Cooperación Internacional para el Desarrollo:
- 22. Coadyuvar a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la gestión de fondos bilaterales de cooperación;

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 26 de 50				



- 23. Coordinar con el área correspondiente los trámites ante las autoridades aduaneras la internación de materiales y equipo destinados a la realización de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo;
- 24. Autorizar y notificar los oficios de trámite, las notas diplomáticas dirigidas a las representaciones extranjeras acreditadas en México, así como las resoluciones y acuerdos de las autoridades superiores cuando así se les ordene o delegue y aquellos que emitan de conformidad con las facultades que les correspondan;
- 25. Entregar la información y brindar la cooperación técnica que les sea solicitada por otras unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores o por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo a la normatividad que establezca la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- 26. Elaborar los proyectos de programas y de presupuestos relativos a la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, de conformidad con las disposiciones y lineamientos aplicables;
- 27. Coordinar, supervisar y asumir la responsabilidad del ejercicio del presupuesto asignado a la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- 28. Proponer, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, medidas para crear, reorganizar o suprimir unidades de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, y someterlos por conducto del Oficial Mayor, previa aprobación de su superior jerárquico, al acuerdo de la C. Secretaria de Relaciones Exteriores;
- 29. Elaborar, previa autorización de su superior jerárquico y en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal, proyectos de normas y manuales de organización y procedimientos, verificando su constante actualización;
- 30. Indicar y autorizar los movimientos del personal adscrito a la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, en términos de la ley y normatividad aplicables;
- 31. Difundir entre el personal adscrito a la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y
- 32. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 27 de 50				



Dirección de Cooperación para América Latina y el Caribe.

Objetivo.

Apoyar la consolidación de la Cooperación Bilateral en los ámbitos técnico-científico de México con los países de América y el Caribe.

- Diseñar y promover con las instituciones de México y de los países latinoamericanos y caribeños, la estructuración de proyectos y programas específicos de cooperación técnicacientífica y tecnológica, así como difundir las modalidades y áreas específicas en las que México tiene una capacidad que ofrecer y necesidad de recibir de estos países;
- 2. Organizar las reuniones de Comisión Mixta de Cooperación Técnica-Científica de México con los países de América Latina y el Caribe y convocar a las instituciones mexicanas cooperantes a fin de negociar los Programas Bianuales de Cooperación respectivos, así como promover la participación de las instituciones mexicanas para la ejecución de las acciones de cooperación que se acuerden con los países sudamericanos, centroamericanos y caribeños;
- 3. Negociar, acordar, y supervisar los Programas de Cooperación Sur-Sur en el marco de la cooperación trilateral México/Japón/Latinoamérica, México/Haití/España, México/Haití/Francia y México/Guatemala/Alemania;
- 4. Coordinar en el diseño y aplicación de los mecanismos para la operación de los programas bilaterales con los países de América Latina y el Caribe y ajustar las solicitudes de cooperación técnica de los países solicitantes a los términos y condiciones del proyecto "Programa de Cooperación Técnica y Científica de México con América Latina y el Caribe" entre México e Iberoamérica" que ejecuta México con el apoyo de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), y del proyecto "Acciones Estratégicas con el Caribe" que se realiza con la Organización de los Estados Americanos (OEA), así como coordinar con la Oficina de la OEA en México, la administración del proyecto;
- 5. Supervisar la elaboración de informes mensuales, trimestrales, anuales y consolidados de las actividades con los países y elaborar carpetas de información general sobre los programas de cooperación técnica-científica para visitas de estado o misiones de alto nivel, así como los materiales para la realización de las reuniones de Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica;
- 6. Evaluar el avance de los programas y proyectos acordados con los países latinoamericanos y caribeños, así como establecer las medidas necesarias para hacer efectiva dicha colaboración:
- 7. Vigilar, en conjunto con las instituciones mexicanas cooperantes, la selección de expertos mexicanos que participen en programas y proyectos de cooperación técnica-científica con las tres subregiones, y
- 8. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 28 de 50				



Dirección de Ayuda Humanitaria.

Objetivos.

Coordinar las acciones que corresponden a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, en materia de suscripción de acuerdos, gestión de la Coordinación Técnica y Científica, así como en la atención de emergencias provocadas por la ocurrencia de desastres.

Contribuir, desde el ámbito de la Coordinación Técnica y Científica en la definición de políticas, estrategias y formulación de comentarios para la integración de lineamientos y documentos que definan la posición de México en Foros Internacionales donde sean tratados los temas vinculados con los desastres.

- Organizar las acciones de apoyo a los diversos actores de la sociedad mexicana para la formulación, negociación, seguimiento y evaluación de proyectos de Coordinación Técnica y Científica que sean de particular interés nacional, sin que exista previamente un país u organismo internacional definido y en caso de ser viable solicitar su financiamiento;
- Representar al Director General de Cooperación Técnica y Científica en las acciones de coordinación en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), para la atención de damnificados por ocurrencia de desastres naturales, tanto en México como en el extranjero;
- Coordinar las acciones, competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el marco del SINAPROC para colaborar en la atención de emergencias provocadas por desastres tanto en México como en otros países;
- 4. Colaborar en la coordinación de las acciones para la definición de políticas, negociación de programas, proyectos y actividades encaminadas a la prevención y mitigación de la ocurrencia de desastres naturales en coordinación con los diferentes actores que participan en el SINAPROC;
- 5. Integrar los documentos de los Lineamientos de Coordinación Técnica y Científica que sirven para la participación de las delegaciones mexicanas que asisten a foros en los que se tratan los temas de desastres, principalmente los de origen natural;
- 6. Coordinar el Programa de Coordinación Técnica y Científica con Haití;
- 7. Colaborar en la integración de documentos informativos y de lineamientos sobre la cooperación de México con Haití;
- 8. Fungir como subenlace para la atención de las solicitudes de información relacionadas con la transparencia y acceso a la información, y
- 9. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 29 de 50				



Dirección de Gestión de Permisos de Investigación Científica.

Objetivo.

Coadyuvar al fortalecimiento y desarrollo de la cooperación con diversas regiones del mundo mediante la atención, seguimiento y apoyo a las actividades vinculadas con la gestión de los permisos que solicitan los gobiernos e instituciones de esas regiones para realizar investigaciones científicas en territorio y aguas jurisdiccionales de México.

- Coordinar los permisos que soliciten los gobiernos extranjeros para realizar toda clase de investigaciones científicas y/o colectas en el territorio nacional o en aguas jurisdiccionales de México, así como dar seguimiento a las mismas, en consulta con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- 2. Fungir como enlace entre las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Federales e instituciones de México con el Gobierno e instituciones públicas y privadas de otras regiones en materia de investigación científica;
- 3. Coordinar con las instituciones federales, privadas y públicas de México los mecanismos de gestión de permisos en materia de Investigación Científica;
- 4. Dar atención y seguimiento a las observaciones que en materia de investigación científica realicen las Dependencias y/o Entidades Federales Mexicanas;
- 5. Asesorar a las Dependencias y/o Entidades Federales Mexicanas en la función de supervisar que se cumpla con la legislación mexicana en las investigaciones donde participen instituciones extranjeras;
- 6. Cooperar con las Dependencias y/o Entidades Federales Mexicanas para establecer los parámetros y los marcos de colaboración institucional de mexicanos con científicos extranjeros, y
- 7. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 30 de 50				



Dirección de Cooperación Regional y Trilateral.

Objetivos.

Atender los asuntos relacionados con la coordinación, negociación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades, programas y proyectos de Coordinación Técnica y Científica con Centroamérica, con América Latina y el Caribe en general.

Coordinar las acciones de Coordinación Técnica y Científica trilateral que México instrumenta en asociación países desarrollados y en desarrollo, así como con Organismos Internacionales, Regionales y con las Agencias del Sistema de las Naciones Unidas, en beneficio de terceros países.

- Coordinar la negociación, ejecución y seguimiento de los proyectos y acciones de cooperación regional con Centroamérica (ej. Programa Mesoamericano de Cooperación; Programa Escuelas México, Programa de Capacitación Internacional en Estadística y Geografía), con las instituciones mexicanas responsables de los mismos y sus contrapartes en Centroamérica y con la Institucionalidad Centroamericana (Sistema de la Integración Centroamericana):
- 2. Conducir los asuntos relacionados con la coordinación, evaluación y seguimiento de las acciones de cooperación enmarcadas en el Programa de Cooperación Técnica y Científica México-Comunidad del Caribe (CARICOM), así como otros programas de cooperación regional que México ofrece a los países del Caribe Anglófono como la Organización de Estadios del Caribe Oriental y los vinculados a la Asociación de Estados del Caribe (AEC);
- Participar en la coordinación, seguimiento, ejecución y evaluación de los proyectos y acciones con el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA), así como del Programa de Formación de Diplomáticos de América Latina y el Caribe y de acciones vinculadas a temas electorales y otros emanados de compromisos políticos o de acuerdos interinstitucionales;
- 4. Coordinar la negociación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y acciones de cooperación trilateral con países (ej. Alemania, Japón, España, Brasil, Chile, Argentina); organismos internacionales (ej. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) y regionales (ej. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura; Sistema de la Integración Centroamericana);
- 5. Coordinar las reuniones para negociar, aprobar, administrar y ejecutar el Programa Mesoamericano de Cooperación y del Programa Escuelas México;
- 6. Participar en las reuniones de coordinación del Premio México de Ciencia y Tecnología y coordinar su difusión en América Latina y el Caribe;
- 7. Decidir, coordinar y operar conjuntamente con las instituciones mexicanas cooperantes, la participación de expertos mexicanos en programas y proyectos de Coordinación Técnica y Científica Trilateral y Regional con América Latina y el Caribe;

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 31 de 50				



- 8. Coordinar la elaboración de informes, discursos, boletines de prensa y carpetas informativas sobre la Cooperación Trilateral y Regional de México con América Latina y el Caribe;
- Gestionar y coordinar la participación de México en reuniones regionales para negociar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los Programas y Proyectos de Coordinación Técnica y Científica sobre la Cooperación Regional y Trilateral con Centroamérica, el Caribe y con América Latina en general;
- 10. Participar en la promoción, negociación, diseño y suscripción de Acuerdos de Coordinación Técnica y Científica de carácter Regional o Trilateral;
- 11. Supervisar la elaboración de informes y elaborar carpetas de contenido general sobre los Programas, Proyectos y Acciones de Cooperación Trilateral y Regional, entre otros, para las visitas de estado, encuentro entre funcionarios de alto nivel y misiones de trabajo con contrapartes de Agencias y Ministerios de Cooperación;
- 12. Atender las Reuniones Cumbre del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, y
- 13. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 32 de 50				



Subdirección de Cooperación Trilateral.

Objetivo.

Participar en la operación de las actividades, programas y proyectos de carácter triangular que México realizar con países y organismos regionales y multilaterales.

- 1. Supervisar los asuntos relacionados con la negociación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las acciones de cooperación enmarcadas en los Programas y Proyectos de Cooperación Técnica y Científica Trilateral;
- 2. Asesorar a las instituciones mexicanas cooperantes, en el diseño y operación de las acciones y Proyectos de Cooperación Trilateral;
- 3. Difundir las convocatorias y actividades de los Programas y Proyectos de Cooperación Triangular;
- 4. Controlar las gestiones para la participación de funcionarios y expertos nacionales e internacionales en las actividad de los Proyectos Trilaterales;
- 5. Negociar con las instituciones responsables programas, fechas y sedes de cada actividad;
- 6. Elaborar boletines de prensa, discursos, informes, carpetas de trabajo y documentos de apoyo sobre la Cooperación Trilateral;
- 7. Preparar, organizar y ejecutar las reuniones nacionales e internacionales relacionadas con la coordinación de las actividades de los Proyectos de Cooperación Trilateral;
- 8. Preparar la información, aspectos logísticos y de gestión para las reuniones de negociación, coordinación, seguimiento y evaluación de carácter trilateral;
- 9. Dar seguimiento a los Convenios Básicos de Cooperación Técnica y Científica para asegurar la vigencia de los mismos;
- 10. Fungir como enlace con las embajada de México en el exterior, con las representaciones diplomáticas acreditadas en México y con las agencias de cooperación contrapartes, para la asegurar la óptima realización de las actividades y Proyectos de Cooperación Técnica y Científica de carácter trilateral, y
- 11. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 33 de 50				



Subdirección de Cooperación con Centroamérica. Objetivo.

Coadyuvar en el fortalecimiento de las relaciones bilaterales con los países de Centroamérica, en aspectos de Coordinación Técnica y Científica.

- Coordinar los asuntos relacionados con la negociación, coordinación, evaluación y seguimiento de las acciones de cooperación enmarcadas en el Programa de Cooperación Técnica y Científica de México con cada uno de los países de Centroamérica;
- 2. Participar y revisar que los proyectos cumplan con los requerimientos establecidos en los términos de referencia de los mismos;
- 3. Asesorar en la preparación de las Comisiones Mixtas con los países de Centroamérica, y/o de otras reuniones que aborden aspectos de Cooperación Técnica y Científica;
- 4. Asesorar a las instituciones mexicanas cooperantes, en la ejecución de los Proyectos Bilaterales de Cooperación;
- 5. Colaborar con la elaboración de informes, discursos, boletines de prensa y carpetas informativas sobre la Cooperación Bilateral de México con Centroamérica;
- Gestionar y coordinar la participación de México en foros internacionales para negociar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los Programas y Proyectos de Cooperación Técnica y Científica Bilaterales con Centroamérica:
- 7. Proponer estrategias y lineamientos de cooperación internacional en la participación de las delegaciones mexicanas en reuniones bilaterales en las que se aborden aspectos de Cooperación Técnica y Científica;
- 8. Asesorar a funcionarios extranjeros que visiten México en el marco del Programa de Cooperación Técnica y Científica;
- 9. Dar seguimiento a los Convenios Básicos de Cooperación Técnica y Científica para asegurar la vigencia de los mismos;
- Mantener relación estrecha con los agregados de cooperación de las Embajadas correspondientes, para facilitar el seguimiento de los Proyectos de Cooperación Técnica y Científica, y
- 11. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 34 de 50				



Dirección General Adjunta de Formulación de Políticas. Objetivos.

Formular las posiciones de México respecto a las políticas, procesos, conceptos, gobernanza y acuerdos globales de la agenda de cooperación internacional para el desarrollo, incluyendo la Cooperación Técnica y Científica, considerando las políticas, realidades e intereses nacionales.

Coordinar, normar y promover las posiciones nacionales en el marco de la participación mexicana en conferencias, foros y organismos multilaterales sobre políticas, procesos, conceptos, gobernanza o acuerdos globales de la Agenda de Cooperación Internacional para el Desarrollo, incluyendo la Coordinación Técnica y Científica.

Coordinar, implementar y dar seguimiento a procesos de planeación estratégica de la cooperación internacional para el desarrollo, incluyendo la Coordinación Técnica y Científica en concordancia con las disposiciones de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como coadyuvar a la implementación de los pilares que la Ley dispone.

Registrar, cuantificar y difundir las acciones de cooperación internacional para el desarrollo, precisando la Coordinación Técnica y Científica, de México con otros países y/o con organismos internacionales, tanto en su carácter de donante como de receptor, en ambos casos en aras de promover el desarrollo sustentable.

- 1. Representar a México en conferencias multilaterales, regionales o bilaterales sobre políticas, procesos, conceptos, gobernanza y acuerdos globales en materia de CID, incluyendo la Coordinación Técnica y Científica.
- 2. Coordinar las posiciones congruentes con la ubicación geopolítica de México y las directrices de política exterior en materia de cooperación Sur-Sur y Triangular, eficacia de la ayuda y otros temas relevantes de cooperación internacional para el desarrollo, con base en consultas con los practicantes y tomadores de decisiones en México de la cooperación para el desarrollo.
- 3. Fungir de correo de transmisión entre foros multilaterales y otras áreas de la AMEXCID, la SRE y el gobierno federal, con el fin de incidir en el diseño de políticas y arreglos institucionales internos en materia de cooperación internacional para el desarrollo, mediante la nutrición de mejores prácticas de la Agenda de la Cooperación Internacional;
- 4. Colaborar en la definición, planeación y formulación de las políticas de Coordinación Técnica y Científica en concordancia con los lineamientos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo;
- Coordinar las acciones con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el seguimiento, supervisión y evaluación que se haga de la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional previstas en el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo;

CONTROL DE EMISIÓN			
Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCTC-514	03/09/2012	3.0	35 de 50



- 6. Coordinar los diagnósticos del Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo que sirvan como elementos para la actualización del Programa mencionado;
- 7. Contribuir en la conformación y la permanente actualización del Registro Nacional de Cooperación Internacional y del Sistema de Información de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de México;
- 8. Difundir los resultados y beneficios de las acciones de cooperación internacional para el desarrollo, haciendo especial énfasis en las gestiones de México tanto como receptor como oferente de dicha cooperación;
- 9. Contribuir con el fortalecimiento de esquemas de cooperación internacional que promuevan la capacidad institucional en los órdenes de gobierno -federal, estatal y municipal- que favorezcan la descentralización de la cooperación internacional para el desarrollo;
- Participar en los Consejos Técnicos para la atención de temas específicos de la cooperación internacional propuestos por el Consejo Consultivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y
- 11. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 36 de 50				



Dirección de Formulación de Políticas de Cooperación.

Objetivos.

Contribuir a formular las posiciones de México respecto a las políticas, procesos, conceptos, gobernanza y acuerdos globales de la agenda de cooperación internacional para el desarrollo, incluyendo la Coordinación Técnica y Científica, considerando las políticas, realidades e intereses nacionales.

Coadyuvar coordinar, normar y promover las posiciones nacionales en el marco de la participación mexicana en conferencias, Foros y Organismos Multilaterales sobre políticas, procesos, conceptos, gobernanza o acuerdos globales de la Agenda de Cooperación Internacional para el Desarrollo, incluyendo la Coordinación Técnica y Científica.

- 1. Promover la vinculación entre la Secretaría, empresas y organismos del sector privado de México con sus contrapartes en el área de América del Norte, Asia, África y Medio Oriente, con el fin de identificar áreas susceptibles de promoción y cooperación;
- 2. Representar a México en conferencias multilaterales, regionales o bilaterales sobre políticas, procesos, conceptos, gobernanza y acuerdos globales;
- Dar seguimiento a los debates sobre Cooperación Internacional para el Desarrollo en diversos Foros Internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización para la Cooperación, Desarrollo Económicos (OCDE) y el Grupo de Trabajo sobre Desarrollo del G20;
- 4. Coordinar las posiciones nacionales sobre Cooperación Sur-Sur y Triangular, eficacia de la ayuda y otros temas relevantes de Cooperación Internacional para el Desarrollo;
- 5. Preparar material de trabajo en diversos formatos para apoyar la participación de delegaciones mexicanas en conferencias multilaterales sobre Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como para otorgar insumos a otras áreas de la SRE y dependencias del Gobierno Federal para apoyar encuentros bilaterales y multilaterales en los temas de su competencia;
- Fungir como punto focal para coordinar y socializar la posición mexicana en materia de Cooperación Internacional para el desarrollo con otras áreas de la AMEXCID, la Cancillería y el Gobierno Federal;
- 7. Fungir como enlace con la Dirección General de Vinculación con la Sociedad Civil en temas de la agenda multilateral de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con el fin de mantener un diálogo abierto y constante con Organizaciones de la Sociedad Civil;
- 8. Monitorear, en el ámbito de su competencia y en coordinación con otras áreas de la AMEXCID, la Cancillería o el gobierno federal, los acuerdos y compromisos alcanzados en diversas conferencias multilaterales sobre cooperación internacional para el desarrollo, y
- 9. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 37 de 50				



Dirección General Adjunta de Cooperación Multilateral y Unión Europea. Objetivos.

Coordinar y evaluar la cooperación internacional para el desarrollo que ejecutan en México los organismos internacionales y la Unión Europea, así como la participación de nuestro país en los foros multilaterales en los temas de su competencia.

Coordinar con otras dependencias la negociación de los instrumentos que rigen la cooperación entre México y los organismos y agencias del Sistema de las Naciones Unidas y la Unión Europea.

Facilitar la ejecución de la cooperación internacional que recibe México proveniente de organismos internacionales y la Unión Europea.

- Coordinar los proyectos de cooperación de México con los organismos internacionales y la Unión Europea, así como facilitar su ejecución, mediante la gestión de visas de cooperante, importación de bienes libres de impuestos y transferencias de propiedad, entre otros;
- Dictaminar técnicamente los proyectos de cooperación que suscriben los organismos internacionales y la Unión Europea con las dependencias mexicanas, y gestionar el dictamen de procedencia de conformidad con el artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados con la Consultoría Jurídica;
- 3. Representar a la Agencia en los comités nacionales de evaluación o sus equivalentes de los programas de cooperación que se ejecutan con los organismos internacionales y la Unión Europea;
- 4. Monitorear y evaluar los proyectos de cooperación, revisar los informes anuales de los proyectos en ejecución y autorizar las modificaciones a sus presupuestos anuales;
- 5. Promover la participación de mexicanos en los cursos de capacitación que ofrece el Organismo Internacional de Energía Atómica;
- 6. Coordinar con otras dependencias y unidades administrativas de la Cancillería la participación de México en los foros multilaterales en los temas de cooperación internacional para el desarrollo, países de renta media, países menos adelantados, mecanismos de graduación, y otros temas de su competencia;
- 7. Coordinar con otras instituciones y unidades administrativas de la Cancillería la participación de México en la Organización de la Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI); así como integrar instrucciones para las delegaciones mexicanas que participan en sus reuniones, solicitar informes a la DELEGAMEX y gestionar el pago de las cuotas al organismo, y
- 8. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 38 de 50				



Dirección para Unión Europea y OCDE.

Objetivos.

Coordinar y evaluar los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo que ejecutan en México la Unión Europea y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Facilitar la ejecución de la cooperación internacional que recibe México, proveniente de la Unión Europea y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

- 1. Colaborar en la coordinación de los proyectos de cooperación de México con la Unión Europea y con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, así como facilitar su ejecución, mediante la gestión de visas de cooperante, importación de bienes libres de impuestos y transferencias de propiedad, entre otros;
- Colaborar con las gestiones relacionadas a los dictámenes técnicos de los proyectos de cooperación que suscriben la Unión Europea y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico con las dependencias mexicanas, y las acciones para gestionar el dictamen de procedencia de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Tratados con la Consultoría Jurídica;
- 3. Participar en los comités nacionales de evaluación, o sus equivalentes, de los programas de cooperación que se ejecutan con la Unión Europea;
- 4. Monitorear y evaluar los proyectos de cooperación que se ejecuta en México la Unión Europea;
- 5. Participar la coordinación con otras dependencias y unidades administrativas de la Cancillería, la participación de México en los eventos de cooperación para el desarrollo con la Unión Europea, y
- 6. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 39 de 50				



Asesor.

Objetivo.

Coadyuvar en las actividades de planeación estratégica de la DGCTC, así como con el cumplimiento de las funciones encomendadas por la AMEXCID en el ámbito de Cooperación Técnica y Científica.

- Participar en reuniones intersecretariales, comisiones y cuerpos colegiados entre otros, con objeto de coadyuvar a la definición de la posición del Gobierno de México en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo;
- 2. Coordinar con las áreas responsables en la preparación y celebración de las reuniones de su competencia que se efectúen en México;
- 3. Apoyar el seguimiento de la presentación y promoción de candidaturas de México ante los organismos económicos competencia de la AMEXCID;
- 4. Promover reuniones intersecretariales para definir la posición de México para afianzar la política de CID desde la AMEXCID;
- 5. Proponer, en consulta con las dependencias y unidades administrativas competentes, sus posturas en temas específicos de cooperación y desarrollo para la participación en reuniones internacionales;
- 6. Integrar la información para la formulación de los diversos informes de trabajo de la Cancillería, del gobierno federal en su conjunto y los que se deriven;
- 7. Revisar los trabajos especiales solicitados a la AMEXCID, relacionados con informes del Titular del Ramo, Giras Presidenciales, Giras de Trabajo del Titular del Ramo, reportes, y estadísticas:
- 8. Coadyuvar en la formulación de metodologías para la integración a la cooperación de México, los principios de la agenda de la eficacia para el desarrollo, y
- 9. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 40 de 50				



Subdirección de Cooperación Bilateral para Europa, Asia y América del Norte. Objetivo.

Atender y dar cumplimiento a los asuntos relacionados con la agenda, logística, control y seguimiento de la gestión del área, además de otros asuntos prioritarios, a efecto de contribuir al ejercicio eficiente e institucional que la Dirección General Adjunta requiere.

- 1. Analizar las perspectivas de cooperación y su impacto en México;
- 2. Participar y apoyar en reuniones de coordinación sobre la temática de la dirección general adjunta;
- 3. Integrar la información y materiales de apoyo para los acuerdos superiores que requiera el área:
- 4. Supervisar la gestión y dar seguimiento a los temas de la dirección general adjunta;
- Coordinar la respuesta del área a las solicitudes de informes e insumos requeridos por la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y demás Unidades Administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores:
- 6. Elaboración de documentos (memoranda, oficios, notas, cartas, fax) de la dirección general adjunta;
- 7. Fungir como punto focal entre el director general adjunto y demás Unidades Administrativas de la Cancillería y de otras instituciones y dependencias;
- 8. Establecer vínculos con las Instituciones Mexicanas involucradas en proyectos y asuntos relevantes de la dirección adjunta;
- 9. Participar en el análisis de los temas de la cooperación en los países del área;
- 10. Representar a la dirección general adjunta en reuniones, eventos, conferencias y/o comisiones, según el caso, y
- 11. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 41 de 50				



Subdirección de Cooperación Bilateral Países OCDE. Objetivo.

Conducción de la gestión integral (identificación - exante -; planificación/diseño; monitoreo/revisión, y evaluación) de programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, contextuados en acuerdos de cooperación técnica, científica y/o tecnológica suscritos por el Gobierno de México con gobiernos de países de la OCDE.

- Revisar y actualizar los lineamientos, mecanismos de operación, procesos de gestión, así como las modalidades de instrumentación de programas de cooperación bilateral con países objeto, ejecutados en el contexto de los acuerdos básicos de cooperación técnico y/o científico-tecnológico;
- 2. Asesorar la armonización de las estrategias de cooperación orientadas a conformar programas operativos entre el gobierno de México con pares de países objeto, para la ejecución de proyectos bilaterales en el marco de los acuerdos básicos de cooperación vigentes;
- Orientar e identificar las áreas potenciales de cooperación con dichos países con perspectivas en el diseño de programas y proyectos bilaterales en rubros de interés mexicano de conformidad con los alcances y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo;
- 4. Asesorar a la promoción y vinculación institucional de organismos mexicanos ante/con pares de países objeto;
- Diseñar y fomentar los programas bilaterales de cooperación técnica y científico/tecnológica con los países objeto, de conformidad con los lineamientos estratégicos definidos por la AMEXCID;
- 6. Participar en el acopio, análisis y diagnóstico de las solicitudes de cooperación expuestas por las partes extranjeras ante el Gobierno de México, para su canalización a las instituciones mexicanas correspondientes con miras a la conformación de Programas Bilaterales de Cooperación para el Desarrollo;
- 7. Supervisar los procesos de gestión y asesoría en asuntos relacionados con la gestión de convenios, programas, proyectos y acciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID) con los países objeto, a favor de instituciones de los sectores público, académico, privado y social de México;
- 8. Supervisar el estado que guardan los diversos programas de cooperación en el ámbito bilateral con países objeto;
- Participar en foros nacionales e internacionales de concertación y análisis para el fomento de las políticas y estrategias de la cooperación mexicana en las regiones y ámbitos de aplicación de los países objeto;

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 42 de 50				



- 10. Aplicar y difundir el método de Administración del Ciclo de Proyectos para el diseño y promoción de proyectos de cooperación nacional que formulan las instituciones mexicanas interesadas en cooperar con contrapartes de países objeto;
- 11. Atender las responsabilidades propias del área no explicitadas en el presente documento, y
- 12. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 43 de 50				



Departamento para Países de Europa.

Objetivo.

Gestión integral de programas y proyectos de Coordinación Técnica y Científica en el marco de los Acuerdos de Cooperación Técnica, Científica y/o Tecnológica suscritos por el Gobierno de México con gobiernos de los países de Europa.

- Identificar los escenarios para el diseño de lineamientos, mecanismos de operación, procesos de gestión, así como de las modalidades de instrumentación de Programas de Cooperación Bilateral con países asignados, ejecutados en el contexto de los Acuerdos Básicos de Cooperación Técnico y/o Científico-Tecnológico;
- Apoyar a la negociación de las estrategias de cooperación orientadas a conformar programas operativos entre el gobierno de México con pares de países objeto, para la ejecución de Proyectos Bilaterales en el marco de los acuerdos básicos de cooperación vigentes;
- Identificar las áreas potenciales de cooperación con dichos países con perspectivas en el diseño de programas y proyectos bilaterales en rubros de interés mexicano de conformidad con los alcances y lineamientos del Plan Nacional para el Desarrollo;
- 4. Apoyar a la promoción y vinculación institucional de organismos mexicanos ante/con pares de países objeto;
- 5. Notificar los Programas Bilaterales de Cooperación Técnica y Científica/Tecnológica con los países objeto, de conformidad con los lineamientos definidos por la AMEXCID;
- 6. Integrar y analizar las solicitudes de cooperación expuestas por la contraparte extranjera ante el Gobierno de México, para su canalización a las instituciones mexicanas correspondientes con miras a la conformación de Programas Bilaterales de Cooperación;
- 7. Apoyar a la coordinación de los procesos de gestión y asesoría en asuntos relacionados con la gestión de convenios, programas, proyectos y acciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID) con los países objeto, a favor de instituciones de los sectores público, académico, privado y social de México;
- 8. Monitorear y revisar el estado que guardan los diversos programas de cooperación en el ámbito bilateral con países objeto y su registro en la bese de datos correspondiente:
- 9. Participar en foros nacionales e internacionales de concertación y análisis para el fomento de las políticas y estrategias de la cooperación mexicana en las regiones y ámbitos de aplicación de los países objeto, y
- 10. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 44 de 50				



Departamento para Países de América del Norte y Japón. Objetivo.

Procuración de la gestión integral (identificación exante-; planificación/diseño; monitoreo/revisión, y evaluación) de Programas y Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, contextuados en Acuerdos de Cooperación Técnica, Científica y/o Tecnológica suscritos por el Gobierno de México con gobiernos de América del Norte, así como con Japón.

- Identificar los escenarios para el diseño de lineamientos, mecanismos de operación, procesos de gestión, así como de las modalidades de instrumentación de programas de cooperación bilateral con países asignados, ejecutados en el contexto de los Acuerdos Básicos de Cooperación Técnico y/o Científico-Tecnológico;
- Apoyar a la negociación de las estrategias de cooperación orientadas a conformar programas operativos entre el gobierno de México con pares de países objeto, para la ejecución de Proyectos Bilaterales en el marco de los acuerdos básicos de cooperación vigentes;
- Identificar las áreas potenciales de cooperación con dichos países con perspectivas en el diseño de Programas y Proyectos Bilaterales en rubros de interés mexicano de conformidad con los alcances y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo;
- 4. Apoyar a la promoción y vinculación institucional de organismos mexicanos ante/con pares de países objeto;
- 5. Notificar los Programas Bilaterales de Cooperación Técnica y Científico/Tecnológica con los países objeto, de conformidad con los lineamientos definidos por la AMEXCID;
- 6. Integrar y analizar las solicitudes de cooperación expuestas por la contraparte extranjera ante el Gobierno de México, para su canalización a las instituciones mexicanas correspondientes con miras a la conformación de Programas Bilaterales de Cooperación;
- 7. Apoyar a la coordinación de los procesos de gestión y asesoría en asuntos relacionados con la gestión de convenios, programas, proyectos y acciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID) con los países objeto, a favor de instituciones de los sectores público, académico, privado y social de México;
- 8. Monitorear y revisar el estado que guardan los diversos programas de cooperación en el ámbito bilateral con países objeto y su registro en la base de datos correspondiente:
- Participar en foros nacionales e internacionales de concertación y análisis para el fomento de las políticas y estrategias de la cooperación mexicana en las regiones y ámbitos de aplicación de los países objeto, y
- 10. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 45 de 50				



Departamento Administrativo de Cooperación.

Objetivo.

Apoyar en el desarrollo de la agenda de trabajo y en la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y coordinación de las actividades a efecto de que se cumplan sus objetivos.

- 1. Planear, organizar, administrar y evaluar las actividades relativas al manejo de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la dirección general;
- 2. Llevar un registro y control, mediante el cual se dé seguimiento a la ejecución del presupuesto federal a nivel de concepto partida;
- 3. Elaborar presupuestos y calendarizar los recursos requeridos para la realización de las actividades de los Proyectos de la Cooperación Internacional para el Desarrollo;
- 4. Realizar las gestiones administrativas correspondientes para las comisiones nacionales o internacionales de los funcionarios de la dirección general;
- 5. Elaborar los avisos de comisión nacional e internacional del personal adscrito a la dirección general que sea comisionado;
- Supervisar los movimientos del personal, así como los servicios y prestaciones a que tiene derecho el personal adscrito a la dirección general y cumplir la normatividad correspondiente para lo relacionado a la contratación, bajas, promociones, licencias o incidencias;
- 7. Participar con la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos en los programas de detección de necesidades de capacitación, formación, desarrollo de personal, evaluación del desempeño, estímulos y recompensas así como, la difusión de programas para el personal adscrito a la dirección general;
- 8. Llevar a cabo el almacenamiento, conservación, inventario y suministro de los bienes muebles e inmuebles de la dirección general, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, y
- 9. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 46 de 50				



X. Glosario.

Administración Pública Federal: Conjunto de dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo Federal y cuyas operaciones tienen como finalidad cumplir o hacer cumplir la política, la voluntad de un gobierno, tal como ésta se expresa en las leyes fundamentales del país. De conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada. A su vez los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

Área: Parte de la institución en la que se subdivide, y a la cual se asigna una responsabilidad.

Convenio: Acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

Coordinación: Es el proceso de integración de acciones administrativas de una o varias instituciones, órganos o personas, que tienen como finalidad obtener de las distintas áreas de trabajo la unidad de acción necesaria para contribuir al mejor logro de los objetivos, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo, espacio, utilización de recursos y producción de bienes y servicios para lograr conjuntamente las metas preestablecidas.

Dependencia: Institución pública subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo Federal, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo encomendados. De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Dependencias de la Administración Pública Federal son las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República.

Documento normativo administrativo: Información que comprende las reglas de actuación relativas a la administración del personal y de los recursos materiales, financieros y tecnológicos, aplicables a todo el sector público o a una institución en particular, según el ámbito y tipo de norma de que se trate.

Embajada: La representación permanente del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país. Sus principales funciones son de carácter político.

Técnicamente se refiere a la residencia de un embajador, aunque suele utilizarse este término incorrectamente para designar al lugar en donde desarrollan sus tareas el embajador y los demás funcionarios de una misión. En este caso, el término correcto "Cancillería", para diferenciarlo de éste, actualmente se suele utilizar el término "residencia del embajador".

Estructura orgánica: Unidades administrativas que integran una dependencia y/o entidad, donde se establecen niveles jerárquico-funcionales de conformidad con las atribuciones que a la misma le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el reglamento interior correspondiente. De esta forma se identifica el sistema formal.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
MO-DGCTC-514 03/09/2012 3.0 47 de 50				



Ex ante: Estudio o análisis sistemático que se realiza previamente a la formulación de un proyecto o programa de cooperación internacional para el desarrollo, que se aplica para conocer la factibilidad técnica, financiera, así como para determinar las metas de desarrollo que se pretenden alcanzar.

Ex post: Estudio o análisis sistemático que se realiza a un proyecto de cooperación internacional para el desarrollo, en una etapa posterior a su conclusión con el propósito de conocer su eficiencia, eficacia, impacto, relevancia y viabilidad del mismo en el marco de las metas sectoriales de desarrollo.

Función: Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de una institución de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o unidad administrativa; se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (LFRASP): Instrumento jurídico sustentado en el título cuarto constitucional, que determina las obligaciones de los servidores públicos frente a la sociedad y el Estado, salvaguarda los principios rectores del servicio público, señala las sanciones aplicables por actos u omisiones y determina los procedimientos correspondientes.

Lineamiento: Directriz que establece los límites dentro de los cuales han de realizarse las actividades y tareas asignadas.

Manual de organización: Documento que contiene información detallada referente a los antecedentes, marco jurídico administrativo, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran la institución, señalando los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación; asimismo, contiene organigramas que describen en forma gráfica la estructura de la organización.

Misión: Enunciado corto que establece el objetivo general y la razón de existir de una dependencia, entidad o unidad administrativa; define el beneficio que pretende dar y las fronteras de responsabilidad, así como su campo de especialización.

Órgano desconcentrado: Forma de organización con autonomía administrativa pero sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene facultades específicas para resolver asuntos de la competencia del órgano central, siempre y cuando siga los señalamientos de normatividad dictados por este último.

Política: El conjunto de reglas o normas generales que guían el pensamiento y acción de los subordinados. Ayudan a tomar decisiones y a la consecución de objetivos.

Programa: Instrumento mediante el cual se desagrega y detalla ordenadamente las actividades a realizar para lograr las metas y objetivos establecidos.

Proyecto: Intención para hacer algo o plan para realizarlo, redacción o disposición provisional de un tratado, ley, etc.

Unidad administrativa: Los órganos cuyas funciones sustantivas son de carácter meramente académico, con funciones y actividades propias que se distinguen y diferencian entre sí, conformada por una estructura orgánica específica y propia, cuyas atribuciones específicas se

CONTROL DE EMISIÓN				
Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.	
MO-DGCTC-514	03/09/2012	3.0	48 de 50	



instituyen en el instrumento jurídico correspondiente, como es el caso de las escuelas, centros y unidades pertenecientes al Instituto.

Visión: Representa el escenario altamente deseado que se quiere alcanzar por la dependencia, institución o unidad administrativa.

AEC: Asociación de Estado del Caribe.

AECI: Agencia Española de Cooperación Internacional.

ALBAN: América Latina Becas de Alto Nivel.

ALCUE: América Latina y el Caribe-Unión Europea.

ALFA: América Latina Formación Académica.

AL-INVEST: Programa de inversiones y flujo comercial en ALC-UE.

@LIS: Alianza para la sociedad de la información en América Latina.

CARICOM: El Programa de Cooperación Técnica y Científica México-Comunidad del Caribe.

CID: Cooperación Internacional para el Desarrollo.

CTCTI: Cooperación Técnica, Científica y/o Tecnológica Internacional CONACYT.

DELEGAMEX: Se refiere a las misiones permanentes del Estado Mexicano ante organismos internacionales.

DGCTC: Dirección General de Cooperación Técnica y Científica.

ERASMUS MUNDOS: Programa de promoción de la movilidad académica de la Unión Europea.

EUROSOCIAL: Programa de apoyo a la cohesión social en América Latina.

FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

GTZ: Agencia de Cooperación Técnica Alemana.

JICA: Agencia de Cooperación Internacional de Japón.

OCDE: Organización de Cooperación y Desarrollo Económico.

PCM: Ciclo de Administración de Proyectos (PCM, por sus siglas en inglés).

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

SICA: Sistema de la Integración Centroamericana.

SINAPROC: Sistema Nacional de Protección Civil.

TICS: Tecnologías de la Información y la Comunicación.

URB-AL: Programa de Desarrollo Urbano América Latina.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.	
MO-DGCTC-514	03/09/2012	3.0	49 de 50	



XI. Disposiciones transitorias.

PRIMERO: El presente manual sustituye al Manual de Organización de la Dirección General de de Cooperación Técnica y Científica de febrero de 2008, versión 2.0.

SEGUNDO: El presente documento entrará en vigor a partir del 18 de septiembre de 2012 y hasta que se expida una nueva versión que lo deje sin efectos.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.	
MO-DGCTC-514	03/09/2012	3.0	50 de 50	



DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

HOJA DE AUTORIZACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA

SECRETARIA	OFICIAL MAYOR	
Firma autógrafa	Firma autógrafa	
Emb. Patricia Espinosa Cantellano	Julio Camarena Villaseñor	
RECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA	DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO	
Firma autógrafa	Firma autógrafa	
Consejero José Octavio Tripp Villanueva	Luis Mariano Hermosillo Sosa	
PARTICIPÓ EN LA ELABORACIÓN Y/O REVISIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN	DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ORGANIZACIÓN SOPORTE OPERATIVO Y CONTABILIDAD	
Firma autógrafa	Firma autógrafa	

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Septiembre 2012

Jefe de Departamento Administrativo

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 1 8 SEP 2012

Mónica Pérez López

VERSIÓN: 3.0

Artículo 7, Fracción XXI del R.I. de la S.R.E.